

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

ÍNDICE

1 - OBJETIVO	3
1.1 - ALCANCE.....	3
2 - DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
3 - TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
4 - DIRECTRICES	8
4.1 - Prevención de la Corrupción y del Soborno.....	8
4.2 - Interacciones con la Administración Pública y Agentes Públicos	8
4.3 - Obsequios, Regalos, Entretenimiento y Hospitalidades	9
4.4 - Contribuciones Políticas	9
4.5 - Donaciones y Patrocinios.....	10
4.6 - Fusiones y Adquisiciones	10
4.7 - Lavado de Dinero	10
4.8 - Libros y Registros Contables.....	11
4.9 - Pagos de Facilitación.....	11
4.10 - Personas Expuestas Políticamente (PEP)	11
4.11 - Terceros.....	12
4.12 - CANALES DE COMUNICACIÓN	12
5 – RESPONSABILIDADES	13
6 - APROBACIÓN DE LA POLÍTICA	13
7 - VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA	14
8 - CONSIDERACIONES FINALES	14

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

9 – ANEXOS..... 14

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

1 - OBJETIVO

La presente Política establece directrices y criterios referentes al combate a la práctica de actos de corrupción y soborno contra la Administración Pública, nacional y extranjera, así como contra entidades privadas, sus colaboradores, administradores, representantes o terceros relacionados.

1.1 - ALCANCE

Esta Política es aplicable a Suzano, sus entidades controladas, coligadas, sus consejeros, directores, gestores, accionistas, administradores, representantes, Colaboradores y empleados tercerizados, independientemente del cargo o función ejercidos, así como a todo Tercero que represente a Suzano de cualquier forma en Brasil o en el exterior, respetando siempre los documentos constitutivos y la jurisdicción aplicable.

2 - DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Referencias externas:

- Circular BACEN nº 3.978/2020.
- Código Penal Brasileño (Decreto Ley nº 2.848/1940).
- Convención Anticorrupción de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- Ley Anticorrupción de Brasil (Ley nº 12.846/2013) y Decreto Reglamentador (Decreto nº 11.129/2022).
- Ley de Lavado de Dinero (Ley N° 9.613/1998).
- Ley de Prácticas de Corrupción en el Exterior de Estados Unidos ("*US Foreign Corrupt Practices Act*").
- Ley de Soborno del Reino Unido ("*UK Bribery Act*").
- Resolución COAF nº 40/2021.

Referencias internas:

- Código de Ética y Conducta.
- Código de Conducta de Proveedores.
- Manual de Relaciones con Agentes Públicos.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

- Política de Conflicto de Intereses.
- Política de Inversiones Socio-ambientales y Donaciones.
- Política de Medidas Disciplinarias.
- Política de Obsequios, Regalos, Entretenimiento y Hospitalidades.

3 - TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A efectos de esta Política, los términos aquí utilizados tendrán los siguientes significados:

Agente Público: (i) todo y cualquier individuos que, en virtud de elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier otra forma de investidura o vínculo ejerce un mandato, cargo, empleo o función en una persona jurídica integrante de la Administración Pública, directa o indirecta, en todas las jerarquías; (ii) cualquier funcionario, autoridad o empleado de un partido político; (iii) cualquier candidato a cargo público; y (iv) ex agente público que no haya cumplido el período de apartamiento previsto en el sector en el que actuaba cuando era servidor o empleado público.

Administración Pública: todo órgano, departamento o entidad de la Administración Pública, directa o indirecta, de cualquiera de los poderes de la Nación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, empresas públicas¹ y sociedades de economía mixta, así como cualquier persona jurídica incorporada al patrimonio público, además de los órganos, entidades estatales o representaciones diplomáticas de países extranjeros o cualquier persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el poder público de países extranjeros u organizaciones públicas internacionales.

Acto Lesivo a la Administración Pública: a efectos de la presente Política, tiene el significado que le es atribuido por el artículo 5º de la Ley nº 12.846/2013 (Ley Anticorrupción Brasileña).

¹ Excepto las empresas públicas constituidas conforme a las leyes de la República Popular da China.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

Colaborador: toda y cualquier persona física que actúe directamente en Suzano S.A., incluyendo a sus directores, empleados, pasantes y *trainees*.

Corrupción: (i) dar o recibir, prometer u ofrecer, directa o indirectamente, dinero o alguna Ventaja Indevida a Agentes Públicos nacionales o extranjeros (por ejemplo: obtener, retener o dirigir negocios, garantizar, facilitar o acelerar la ejecución de servicios); (ii) financiar, de cualquier modo, la práctica de actos ilícitos lesivos a la Administración Pública, directa o indirecta; (iii) hacer uso de interpósita persona física o jurídica para ocultar o disimular sus intereses o la identidad de los beneficiarios de actos ilícitos practicados; (iv) manipular, frustrar, impedir, defraudar u obtener una Ventaja Indevida en licitaciones y contratos con la administración pública; y (v) perjudicar la investigación o fiscalización de órganos o Agentes Públicos o, inclusive, dificultar o intervenir en su actuación.

Corrupción privada: actos de dar o recibir, prometer u ofrecer, directa o indirectamente, dinero o una Ventaja Indevida a personas que formen parte del personal de entidades privadas, como sus colaboradores, administradores o representantes, o también a sus Terceros relacionados.

Due Diligence o Background Check: también llamada diligencia debida o diligencia previa. Se trata de una investigación organizada y extensa realizada para identificar potenciales alertas de riesgo vinculados con la formalización de cualquier tipo de vínculo.

Entretenimiento: entradas a shows, obras de teatro, juegos deportivos e invitaciones a eventos, entre otros.

Fraude: significa obtener para sí o para otros ventaja ilícita en perjuicio ajeno induciendo o manteniendo a alguien en error mediante artificio, ardid o cualquier otro medio fraudulento.

Hospitalidades: gastos en bienes y servicios relacionados con transporte (que pueden ser terrestre, aéreo, carretero o hidrovia), viajes, alojamientos, alimentación, invitaciones a seminarios, charlas, congresos, reuniones o talleres, entre otros eventos que estén asociados con las actividades de Suzano o su segmento de actuación.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

Leyes Anticorrupción Aplicables: significa todas las leyes y reglamentaciones anticorrupción nacionales e internacionales, vigentes en todos los lugares donde Suzano tiene operaciones, incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley Anticorrupción de Brasil (Ley nº 12.846/2013), el Código Penal Brasileño (Decreto Ley nº 2.848/1940), Ley de Prácticas de Corrupción en el Exterior de Estados Unidos (“*US Foreign Corrupt Practices Act*”), la Ley de Soborno del Reino Unido (“*UK Bribery Act*”).

Lavado de Dinero: acto de ocultar o dissimular la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores que surjan, directa o indirectamente, de actos o conductas ilícitas tipificadas como delito.

Obsequios: significa artículos que **no tengan valor comercial** distribuidos por una entidad de cualquier naturaleza en concepto de souvenir, propaganda, divulgación habitual o en ocasión de eventos o fechas conmemorativas.

Pagos de Facilitación: significa el pago de cualquier cuantía o la concesión de alguna Ventaja Indevida Agentes Públicos con el fin de asegurar, facilitar o acelerar la ejecución de algún acto o servicio rutinario (por ejemplo: procesamiento de documentos, emisión de visas, licencias o autorizaciones).

Persona Expuesta Políticamente (PEP): persona que, en los últimos 5 (cinco) años, desempeña/desempeñó alguna función pública prominente u ocupe/haya ocupado algún cargo de alto escalón² en la Administración Pública.

² Art. 1º Las personas que se sujetan a la supervisión del Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF) en la forma de los artículos 9º y 14, párrafo 1º, de la Ley nº 9.613, del 3 de marzo de 1998, deben adoptar las medidas previstas en esta Resolución para el seguimiento de operaciones o propuestas de operación que involucren personas expuestas políticamente.

§ 1º A efectos de lo dispuesto en esta Resolución, se consideran personas expuestas políticamente a:

I - los detentadores de mandatos electivos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación;

II - los ocupantes de cargo en el Poder Ejecutivo del País de: a) Ministro de Estado o equiparado; b) Naturaleza Especial o equivalente; c) Presidente, Vicepresidente y Director, o equivalentes, de entidades de la administración pública indirecta; y d) Dirección y Asesoramiento Superior (DAS) de nivel 6 o equivalente; III - los miembros del Consejo Nacional de Justicia, del Supremo Tribunal Federal, de los Tribunales Superiores, de los Tribunales Regionales Federales, de los Tribunales Regionales del Trabajo, de los Tribunales Regionales Electorales, del Consejo Superior de Justicia de Trabajo y del Consejo de Justicia Federal; IV - los miembros del Consejo Nacional del Ministerio Público, el Procurador General de la República, el Viceprocurador General de la República, el Procurador General de Trabajo, el Procurador General de la Justicia Militar, los Subprocuradores Generales de la República y los Procuradores Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal;

V - los miembros del Tribunal de Cuentas de la Nación, el Procurador General y los Subprocuradores Generales del Ministerio Público ante el Tribunal de Cuentas de la Nación;

VI - los Presidentes y Tesoreros nacionales, o equivalentes, de partidos políticos; VII - los Gobernadores y Secretarios de Estado y del Distrito Federal, los Diputados Estatales y Distritales, los Presidentes, o equivalentes, de entidades de la administración pública indirecta estatal y distrital y los Presidentes de Tribunales de Justicia, Militares, de Cuentas o equivalentes de Estado y del Distrito Federal; VIII - los Alcaldes, los Concejales, los Secretarios Municipales, los Presidentes, o equivalentes, de entidades de la administración pública indirecta municipal y los Presidentes de Tribunales de Cuentas de Municipios o equivalentes.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

Regalos: significan bienes de valor comercial, no considerados Obsequios ni Hospitalidades y sin carácter promocional, tales como: productos, equipos, servicios y descuentos para eventos.

Soborno: significa el acto de ofrecer, dar, solicitar, o recibir dinero, regalo u otra ventaja, directa o indirectamente, como forma de inducción a la práctica de cualquier acción, omisión, influencia o ventaja indebida o acto deshonesto, ilegal o de quiebra de confianza en la práctica de sus funciones. Podrá ser considerado forma de soborno ofrecer cualquier cosa, incluyendo favores, empleos, pasantías, conveniencias, donaciones u oportunidades favorables proporcionadas directa o indirectamente a las personas que puedan beneficiar indebidamente los negocios empresariales de Suzano. Se encuadran en esta definición eventuales promesas no concretadas.

Terceros: individuos o personas jurídicas que actúen en nombre, interés o beneficio de Suzano, incluyendo a los que mantienen relaciones comerciales con la Compañía (por ejemplo: clientes, proveedores, prestadores de servicios, etc.). Los Terceros Intermediarios o “TPI” son individuos o empresas que actúan como agentes de Suzano, en su nombre o representación, ante Agentes Públicos locales o extranjeros (por ej.: agentes, consultores, representantes comerciales, abogados, despachantes, entre otros).

Ventaja Indebida: cualquier bien, tangible o intangible, ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, con la finalidad de indebidamente influenciar o recompensar cualquier acto, decisión u omisión de determinada persona, Agente Público o no. En este punto pueden incluirse los Obsequios, Regalos, Hospitalidades y Entretenimiento, así como donaciones o patrocinios que tengan como finalidad influenciar indebidamente a alguien.

§ 2º A efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, también se consideran personas expuestas políticamente a las que en el exterior sean: I - jefes de estado o de gobierno; II - políticos de escalones superiores; III - ocupantes de cargos gubernamentales de escalones superiores; IV - oficiales generales y miembros de escalones superiores del poder judicial; V - ejecutivos de escalones superiores de empresas públicas; VI - dirigentes de partidos políticos.

§ 3º A efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, también se consideran personas expuestas políticamente a los dirigentes de escalones superiores de entidades de derecho internacional público o privado.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

4 - DIRECTRICES

4.1 - Prevención de la Corrupción y del Soborno

Suzano declara que tiene **tolerancia cero a la corrupción** y que actúa de conformidad con las Leyes Anticorrupción Aplicables, especialmente, pero sin limitarse, a la Ley Anticorrupción de Brasil (Ley nº 12.846/2013) y su decreto reglamentador (Decreto nº 11.129/2022), a la Ley de Prácticas de Corrupción en el Exterior de Estados Unidos ("*US Foreign Corrupt Practices Act*") y a la Ley de Soborno del Reino Unido ("*UK Bribery Act*"), observando siempre las directrices más restrictivas.

Por eso, los públicos alcanzados por esta Política **no están autorizados** a realizar ninguna acción que caracterice un acto de **Corrupción** ni **Soborno**, **Corrupción privada**, **Acto Lesivo a la Administración Pública** ni acto ilícito en las relaciones con Agentes Públicos, entes de la Administración Pública ni entidades privadas.

Además, los Colaboradores y Terceros siempre deben estar atentos y no ignorar ninguna señal de alerta de posibles violaciones de esta Política.

4.2 - Interacciones con la Administración Pública y Agentes Públicos

Las interacciones con entes de la Administración Pública y Agentes Públicos son fundamentales para la ejecución y el desarrollo de los negocios de Suzano, pero deben ser realizadas por sus Colaboradores y Terceros de forma íntegra y transparente, y observando los procedimientos y las normas aplicables a las respectivas interacciones, como las directrices de esta Política y del Manual de Relaciones con Agentes Públicos.

Las interacciones pueden ocurrir debido a diversas necesidades. Dichas interacciones pueden ser administrativas (las que no prescinden de la toma de decisiones de Colaboradores o Terceros) o estratégicas, que, a su vez, precisan de la toma de decisiones por parte de los Colaboradores y Terceros.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

Todos los tipos de interacción requieren atención y cuidados específicos; por eso, para más detalles acerca de las directrices para interacción con entes de la Administración Pública y Agentes Públicos, debe consultarse el **Manual de Relaciones con Agentes Públicos**.

4.3 - Obsequios, Regalos, Entretenimiento y Hospitalidades

Suzano entiende que el ofrecer y el recibir Obsequios, Regalos, Entretenimiento y Hospitalidades son relevantes para los negocios y aceptados en diversas culturas, pero también pueden ser considerados como forma de practicar actos de Corrupción y Soborno y Actos Lesivos a la Administración Pública, principalmente si son dirigidos a Agentes Públicos o recibidos por estos.

Ningún acto de ofrecer o recibir Obsequios, Regalos, Entretenimiento y Hospitalidades debe tener como finalidad influenciar en las tomas de decisiones, obtención de alguna Ventaja Indevida ni constreñimiento ni exposición de la Compañía, sus Colaboradores, Agentes Públicos ni Terceros.

Para más orientaciones, consúltese la **Política de Obsequios, Regalos, Entretenimiento y Hospitalidades**.

4.4 - Contribuciones Políticas

Queda **estrictamente prohibido** todo tipo de apoyo, contribución, donación, patrocinio o aporte en nombre de Suzano a instituciones, partidos y/o candidatos asociados al escenario político y con característica político-partidaria en todas las localidades en las que actúa.

Suzano respeta la participación de sus Colaboradores en actividades políticas siempre y cuando sean en carácter personal, fuera del horario y lugar de trabajo, y que no tenga apariencia de ninguna iniciativa en nombre de Suzano.

Para más información, consúltese el **Manual de Relaciones con Agentes Públicos**.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

4.5 - Donaciones y Patrocinios

Las cooperaciones, donaciones, inversiones socio-ambientales y patrocinios deberán realizarse con imparcialidad, transparencia y de acuerdo con los criterios de admisibilidad establecidos en la **Política de Inversiones Socio-Ambientales y Donaciones**.

Para garantizar el cumplimiento de esta Política, las cooperaciones, donaciones, inversiones socio-ambientales y patrocinios deberán respetar la legislación aplicable y sus desdoblamientos procesales, debiendo pasar por todas las etapas de evaluación internas de Suzano (e.g.: evaluación de demandas en las comisiones correspondientes e inclusión en el sistema de partes interesadas, entre otras).

Quedan **estrictamente prohibidas** las iniciativas que: (i) creen la expectativa de intercambio de favores o Ventaja Indevida; (ii) caractericen un conflicto de intereses; o (iii) perjudiquen la reputación de Suzano.

4.6 - Fusiones y Adquisiciones

Suzano deberá asegurar que las operaciones societarias de Fusiones y Adquisiciones a realizar serán precedidas por una evaluación robusta, imparcial y libre dirigida a la identificación de posibles actos que puedan acarrear la sucesión de cualquier pasivo objeto de las Leyes Anticorrupción Aplicables.

Una vez concluida cualquier operación, Suzano deberá conducir una evaluación detallada de conformidad con las Leyes Anticorrupción Aplicables y todas las medidas necesarias deberán ser implementadas de inmediato para la respectiva adecuación.

4.7 - Lavado de Dinero

Suzano repudia toda iniciativa relacionada al lavado de dinero y otras formas ilegales de ocultar o legitimar recursos financieros ilícitos, así como para financiar actos terroristas.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

La Compañía tiene mecanismos de control y prevención para combate al lavado de dinero y asegura que sus recursos financieros no son, ni serán, utilizados para este fin.

4.8 - Libros y Registros Contables

Los registros contables y financieros de Suzano deben reflejar de manera precisa, clara, completa y con detalle adecuado, todos los negocios y operaciones realizados, garantizando así un sistema de controles contables robusto y que todos los activos sean debidamente controlados y contabilizados.

Están estrictamente prohibidos los asientos falsos, engañosos o incompletos en el sistema de control contable o en otros documentos de Suzano. Ante esto, cualquier simulación y/o adulteración de una operación será considerada una violación grave a esta Política, sujeta a la aplicación de alguna medida disciplinaria y sanciones correspondientes.

4.9 - Pagos de Facilitación

Por más que se permitan por leyes locales en países que la Compañía tenga actuación o en países en que Suzano hace negocios, no se permite en ninguna circunstancia que Colaboradores y/o Terceros efectúen ningún **Pago de Facilitación**.

4.10 - Personas Expuestas Políticamente (PEP)

De acuerdo con la definición de esta Política, **Personas Expuesta Políticamente (PEP)** son las que, en los últimos 5 (cinco) años, desempeñan/hayan desempeñado alguna función pública prominente u ocupen/hayan ocupado algún cargo de alto escalón en la Administración Pública.

Las **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**, como resultado de su función y cargo, tienen una mayor exposición a la práctica de actos de **Corrupción y Soborno** y de **Acto Lesivo a la Administración Pública**. De este modo, cualquier vínculo con dichas personas, así como con sus familiares, estrechos colaboradores y empresas en las que participen deben ser tratados con gran cautela y diligencia.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

De esta forma, se requiere que todas las iniciativas que involucren a PEP, sus familiares, estrechos colaboradores, representantes, entre otros, sean precedidas por una evaluación detallada realizada por el **área de Compliance**.

4.11 - Terceros

Los Terceros o personas relacionados con ellos que actúen en nombre de Suzano no están autorizadas a realizar ninguna acción que caracterice un acto de **Corrupción** ni **Soborno**, **Corrupción privada**, **Acto Lesivo a la Administración Pública** ni acto ilícito en las relaciones con Agentes Públicos, entes de la Administración Pública o entidades privadas, incluyendo los **Pagos de Facilitación**.

Suzano solamente hará negocios con Terceros que actúen de acuerdo con sus estándares de ética, integridad y transparencia. Las contrataciones y/o el establecimiento de alianzas con Terceros -incluyendo a los Terceros Intermediarios-, así como el mantenimiento de dichos vínculos, podrán ocurrir solamente después de la evaluación de riesgos y análisis de reputación (*Due Diligence* o *Background Check*), y, si es necesario, la evaluación de los mecanismos y las herramientas de integridad y combate a la corrupción implementados por los Terceros.

A efectos de efectividad de esta Política ante Terceros, los contratos firmados por Suzano deberán contener cláusulas específicas referentes al cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables y los estándares de conducta de la Compañía.

4.12 - CANALES DE COMUNICACIÓN

En caso de dudas con relación a la interpretación de la presente Política y/u orientaciones sobre situaciones que puedan ocurrir en el día a día, debe consultarse siempre al área de Compliance.

E-mail: compliance@suzano.com.br.

Además, cabe aclarar que casos reportados que involucren sospecha de **Corrupción**, **Soborno** o **Acto Lesivo a la Administración Pública** o cualquier disconformidad con las leyes aplicables, Suzano podrá reportar lo ocurrido a las

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

autoridades competentes, proveyendo detalles del curso y las tratativas, si así fuere necesario, así como colaborar con posibles investigaciones externas de autoridades.

Por último, si se tiene conocimiento sobre la violación o sospecha de violación de ésta o de cualquier otra Política de Suzano, el reporte de la situación puede efectuarse al Canal de **Ombudsman** por cualquiera de los siguientes medio, de forma confidencial y, si así se desea, anónima:

- **Teléfono:** 0800 771 4060
- **Sitio web:** www.suzano.com.br -> ouvidoria.

Suzano preservará la confidencialidad de la información relativa a las investigaciones de posibles violaciones a las directrices aquí descritas, quedando estrictamente prohibido practicar actos de represalias contra realizar una denuncia de violación, efectiva o potencial, de esta Política.

5 – RESPONSABILIDADES

El área de Compliance es el área de Suzano que tiene competencia exclusiva para modificar, en cualquier hipótesis, esta Política. Cualquier cambio a esta Política deberá ser comunicado por el área de Compliance a las partes interesadas pertinentes.

6 - APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

Para la mejora constante de los mecanismos de integridad de la Compañía, así como de las directrices de esta Política, se realizan evaluaciones de riesgo periódicas de acuerdo con características de los negocios, lugares de actuación y Leyes Aplicables a Suzano. Además, por medio del seguimiento realizado por la alta administración, se verifica la efectiva implementación de dichos mecanismos y sus iniciativas de mejora.

Título:	Política Anticorrupción		
Área emisora:	00.Políticas Corporativas	Fecha:	29-dic-2023
Código:	PC.00.0005	Revisión:	2

La presente Política entra en vigor la fecha de su aprobación de acuerdo con la competencia determinada por Suzano y debe ser revisada con una periodicidad **mínima de 2 (dos) años**.

El **área de Compliance** es el área de Suzano que tiene competencia exclusiva para modificar en cualquier hipótesis la presente Política. Cualquier modificación a esta Política deberá ser comunicada por el área de Compliance a las partes interesadas relevantes.

7 - VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA

En ningún momento se le admitirá a ninguna persona alcanzada por la presente Política apelar a su desconocimiento para justificar violaciones o incumplimiento. Suzano tomará las medidas correspondientes con relación a las violaciones a las reglas previstas en esta Política y la legislación vigente.

Además de medidas internas, las violaciones de las reglas establecidas en las Leyes Anticorrupción Aplicables y/o en la presente Política están sujetas a las sanciones y medidas legales correspondientes de acuerdo a la ley y a la jurisdicción aplicables.

8 - CONSIDERACIONES FINALES

Excepciones o casos que no hayan sido tratados específicamente por la presente Política serán analizados específicamente por el área de Compliance.

9 – ANEXOS

No aplicable

* * * * *